

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS PROGRAMAS Y ACTUACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000675450

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de contratación para el servicio referido, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 7 de octubre de 2024, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales inicia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobándose el expediente el 17 de octubre de 2024.

SEGUNDO. - Presenta oferta a través del Portal de Licitación Electrónica (SiREC) dentro del plazo establecido la entidad NAUTALIA VIAJES, S.L., el día 22 de noviembre de 2024 a las 11:55:27h y número de registro 2024999012362688.

TERCERO. - En sesión de la mesa de contratación celebrada el 26 de noviembre de 2024, se procede a la apertura del sobre electrónico número 1, relativo a la documentación acreditativa de los requisitos previos.

CUARTO. - Con fecha 27 de noviembre de 2024, se procede por parte de la mesa de contratación a la apertura del sobre electrónico número 3, y aplicados los parámetros para considerar una oferta anormalmente baja se constata que la oferta presentada por la entidad NAUTALIA VIAJES, S.L., para los conceptos cargos por emisión de títulos de transporte de avión en vuelos nacionales y en vuelos intercontinentales se encuentran en presunción de anormalidad. Se acuerda requerir a la entidad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTO. - Revisada, con fecha 2 de diciembre de 2024, la justificación de la oferta normalmente baja presentada por la entidad, se da por válida por parte de los miembros de la mesa de contratación.

SEXTO. - En el mismo acto los miembros de la mesa de contratación acuerdan no puntuar la oferta presentada, al ser NAUTALIA VIAJES, S.L., la única licitadora en el procedimiento y cumplir con lo requerido en los pliegos que rigen la contratación, proponiendo la adjudicación del contrato de servicios de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, previo requerimiento de la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMO. - Celebrada mesa de contratación el día 11 de diciembre de 2024, habiéndose acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y cumplidos los demás requisitos necesarios, se propone la adjudicación del contrato de servicios a la entidad NAUTALIA VIAJES, S.L., y en base a los siguientes

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/12/2024 11:04:03	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxmv0Ed3yeA23lCcSjpk8qK614	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO. - El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, establece que la resolución deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicadas en el perfil del Contratante en el plazo de 15 días.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de servicios de agencia de viajes para los programas y actuaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a la entidad NAUTALIA VIAJES, S.L., con N.I.F. B86049137 por una cantidad máxima de quinientos cuatro mil ciento treinta y dos euros con veintitrés céntimos (504.132,23€), cantidad a la que habrá que añadir el importe de ciento cinco mil ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (105.867,77€) correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de seiscientos diez mil euros (610.000,00€), de conformidad con los precios unitarios ofertados por la entidad.

SEGUNDO. - La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, no se compromete a agotar las cantidades máximas durante la vigencia del contrato, facturándose los servicios efectivamente prestados.

TERCERO. - Que se proceda, a la formalización del subsiguiente contrato, en la forma y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CUARTO.- Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: José Ángel Vélez González

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		12/12/2024 11:04:03	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxmv0Ed3yeA23lCcSjpk8qK614	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	